



RESOLUCIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES.

El pasado 9 de junio de 2021 se ha registrado un incidente técnico de ciberseguridad en el funcionamiento ordinario del sistema informático del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que ha afectado al normal funcionamiento de sus sistemas y aplicaciones informáticas, así como a las del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

En este sentido, las ineludibles medidas adoptadas derivadas del incidente de ciberseguridad han conllevado la alteración de la tramitación de algunos procedimientos administrativos en el ámbito del Departamento y, en algún caso, dificultades para que los ciudadanos e interesados hayan podido realizar ciertas actuaciones y trámites a través de la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

A la luz de lo expuesto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la ampliación de plazos y términos en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, ante la existencia de una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, estableciendo, asimismo, la obligación de publicar esta circunstancia en la sede electrónica afectada.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11, apartado 1, letra g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, que establece la obligación de publicar en la sede electrónica la información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a dicha circunstancia. En su virtud, al amparo de los preceptos indicados, este Secretario de Estado dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero.- Se amplían, hasta que se normalice el funcionamiento ordinario de los sistemas y aplicaciones informáticas afectadas del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, los siguientes plazos:

- I. Los plazos para la tramitación, resolución y notificación de la resolución de los recursos en curso, de alzada respecto de autorizaciones de residencia en el marco de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización; de reposición sobre autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales; los recursos administrativos en curso en materia de prestaciones económicas y subvenciones; y en materia de protección internacional y subvenciones; y revisiones de oficio en materia de migraciones; siempre y cuando su resolución corresponda a la Secretaría de Estado Migraciones, por tener atribuida dicha competencia o por tener dicha competencia delegada.

PASEO DE LA CASTELLANA 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.00.20
FAX: 91 363.02.57
Código DIR3: E05082601



- II. Los plazos de interposición de recursos y de presentación de solicitudes en la misma materia, cuya resolución corresponda a la Secretaría de Estado de Migraciones.

Segundo.- En ningún caso podrán ampliarse los plazos recogidos en el apartado anterior, si éstos ya hubieran vencido a la fecha de publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- A tenor de lo previsto en el artículo 11.1.g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la presente Resolución será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Cuarto.- Una vez se restablezca la completa operatividad y funcionamiento ordinario de los sistemas y aplicaciones informáticas del Departamento, se comunicará, a través de la sede electrónica del Ministerio, el número concreto de días por los que se amplían los plazos previstos en el apartado Primero de la presente Resolución.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Madrid, a 16 de junio de 2021

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MIGRACIONES

Jesús Javier Perea Cortijo